



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

Número: RESOL-2017-86-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 17 de Enero de 2017

Referencia: Expediente Nº 1.722.801/16

VISTO el Expediente N° 1.722.801/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 444-E del 7 de septiembre de 2016, y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.727.370/16 agregado a fojas 4 al Expediente Nº 1.722.801/16, obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo Nº 397/04 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 444-E/16 y registrado bajo el Nº 1050/16, conforme surge de fojas 25/26 y 30, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 39/40 y 41/46 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TRABAJO



#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 444-E del 7 de septiembre de 2016 y registrado bajo el N° 1050/16 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2017-00689087-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel
Date: 2017.01.17 12:37:53 ART
Location: Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaria de Trabajo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

## Anexo

Número: IF-2017-00689087-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 17 de Enero de 2017

Referencia: Expediente Nº 1.722.801/16

Partes Signatarias: UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS

## CCT Nº 397/04

Alcance: GENERAL

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/09/2016	\$ 17.093,00	\$ 51.279,00
01/03/2017	\$ 18.802,14	\$ 56.406,42
01/06/2017	\$ 19.632,34	\$ 58.897,02

Alcance: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, GRAN BUENOS AIRES, LA PLATA.

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/07/2016	\$ 15.491,71	\$ 46.475,13
01/09/2016	\$ 17.825,57	\$ 53.476,71
01/03/2017	\$ 19.534,71	\$ 58.604,13
01/06/2017	\$ 20.364,91	\$61.094,73

Alcance: ZONA FRÍA

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/09/2016	\$ 21.366,25	\$ 64.098,75
01/03/2017	\$ 23.075,39	\$ 69.226,17
01/06/2017	\$ 25.358,44	\$ 76.075,32

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, c=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.01.17 12:34:31 -03'00'

Ezequiel Sabor Secretario Secretaria de Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





Expediente N° 1.722.801/16

Buenos Aires, 24 de enero de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 86/17 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 31/17 T.-

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T